



RESOLUCIÓN No. - 079 - 2

"Por medio de la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA"

El Gerente General de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 115 de 1996, el Decreto 20200070002568 por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada "EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA", la ordenanza No. 04 del 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia y el Decreto de nombramiento 2020070002753 de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que el decreto 1072 de 2015 establece que "el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance en todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores, independientemente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al comité paritario o vigía de seguridad y salud en el trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente".
2. La Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA busca ser competitiva en el sector económico de la organización de convenciones y eventos comerciales, por lo cual estamos comprometidos en propiciar el mejoramiento de las condiciones de trabajo, salud y seguridad de todos los niveles de nuestra empresa; empleados públicos y/o trabajadores oficiales, contratistas y partes interesadas mediante el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), está orientado al desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la planificación, la organización, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos y peligros que pueden afectar la seguridad y salud en el trabajo en toda nuestra cadena de valor.
4. Que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo relacionadas con los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones hacen parte del sistema general de riesgos laborales.
5. Que un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) eficaz y adecuado logra el beneficio de todos los empleados públicos y trabajadores oficiales; además contribuye a cuidar la integridad y bienestar de todos en los respectivos puestos de trabajo.

6. Que el 21 de junio de 2022, se profirió la Resolución 028 mediante la cual se actualizó la política de seguridad y salud en el trabajo para la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA.

7. Que el 6 de octubre de 2023, se expidió la Resolución 116 mediante la cual se actualizó la política de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Empresa de Parques y eventos de Antioquia- ACTIVA. Para realizar la actualización de la misma se realizó la revisión por parte del Gerente, designado de SG-SST y del COPASST, donde se llegaron a conclusiones que se plasman a continuación.

8. Que es deber del Gerente de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA emitir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA así:

ACTIVA, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado con una propuesta innovadora que brinda soluciones integrales en la operación de eventos aplicados al sector turístico de Antioquia y a la explotación comercial de sus parques, que busca conducir sus negocios en armonía con la sociedad y el medio ambiente, proteger la seguridad y salud de sus colaboradores y contribuir con el desarrollo, bienestar y cultura de las comunidades en su área de influencia y trabajar para implementar las mejores prácticas de la actividad logística en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El desarrollo de esta política se hará mediante la aplicación de un sistema de gestión para la administración de los riesgos de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo dentro del proceso de mejoramiento continuo y con las siguientes directrices:

1. Realizar articulación con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Antioquia, en temas como la brigada de Emergencias, Simulacros, Capacitación en el SG-SST.
2. Mantener las instalaciones y establecer procesos operacionales en la forma que salvaguarden los trabajadores y el medio ambiente sumado a las directrices de la Gobernación de Antioquia.
3. Efectuar esfuerzos permanentes para identificar y administrar los riesgos asociados a sus actividades.
4. Cumplir con las leyes y reglamentaciones aplicables y generar sus propios estándares en compañía del ARL cuando no exista legislación aplicable.
5. Responder pronta, efectiva y cuidadosamente a las emergencias o accidentes que resulten de su actividad.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

6. Proveer programas de promoción de salud ocupacional orientados a mejorar el bienestar de todos sus empleados y contratistas.
7. Evaluar periódicamente el estado de salud de sus empleados y contratistas para identificar y controlar oportunamente los riesgos de salud relacionados con el trabajo.
8. Responder oportunamente las inquietudes que en materia de seguridad y salud en el trabajo tengan sus empleados y contratistas.

ARTICULO SEGUNDO: Para el cumplimiento de esta Política y el logro de los objetivos propuestos, gerencia general permanentemente orientará sus esfuerzos y destinará los recursos físicos, económicos y talento humano requeridos para la oportuna identificación, valoración e intervención de los peligros que puedan generar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y emergencias, así como los que se requieren para el desarrollo efectivo de actividades y programas que contribuyen a fortalecer la eficiencia de los trabajadores, la competitividad y buena imagen organizacional.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los seis días (6) del mes de diciembre 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Luisa Fda Florez 310
LUISA FERNANDA FLOREZ JARAMILLO
GERENTE GENERAL

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Yuli Alejandra Giraldo Gómez- Profesional Administrativo y de Talento Humano	<i>Yuli Giraldo</i>
Revisó	Esteban Garcia Gaviria - Profesional Jurídico	<i>Esteban Garcia</i>
Aprobó	Cristian Mauricio Buritica Garcia- Director Administrativo y Financiero.	<i>Cristian Buritica</i>
Aprobó	María Catalina Bohórquez de la Espriella- Directora Jurídica	<i>María Catalina Bohórquez</i>

